Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

CPJ/MTVM/RVL

104.394

SERNAM
OF. DE PARTES
20 JUL 2011
RECIBIDO

APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 405/SG

SANTIAGO, 13 DE JULIO DE 2011.-

VISTOS:

Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el D.F.L. N° 1, Ley N° 19.653 de 2000 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, modificada por la Ley N° 20.500 de Febrero de 2011; Ley N° 20.481 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo encargado de cooperar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el desarrollo político, social, económico y cultural del país.

2. Que, conforme al artículo 2° letra c) de la Ley N°19.023, Orgánica de Sernam, entre sus funciones está la de fomentar y proponer medidas tendientes a fortalecer la familia, entregando las condiciones sociales para su desarrollo como grupo humano y el crecimiento para cada uno de sus miembros.

3. Que, de acuerdo al artículo 2° letra h) de la antes citada disposición legal, entre las funciones de Sernam está la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad.

4. Que, conforme lo dispone el artículo 2° letra f) de la ley N° 19.023, Orgánica del Sernam, en especial le corresponde mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, y en general con toda entidad o persona natural o jurídica, cuyos objetivos y acciones se relacionen con las mismas materias, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

5. Que, conforme lo dispone el artículo 2º letra i) de la Ley Nº 19.023, Orgánica del Sernam, en especial le corresponde coordinar con los servicios y organismos

públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio.

6. Que, en el marco de sus competencias institucionales, SERNAM se encuentra implementando el Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", a través del Área Mujer, Trabajo y Participación.

7. Que, con el objeto de materializar tales propósitos el Servicio Nacional de la Mujer ha celebrado con el Ministerio de Salud Pública, un convenio específico de colaboración con fecha 1 de abril de 2011, documento que procede sancionar mediante el presente acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Apruébese **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA,** de fecha 1 de abril de 2011, y del siguiente tenor:

"//

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Y

EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

En Santiago a **01 de abril de 2011** entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, en adelante "el SERNAM", organismo descentralizado del Estado, representado por su Ministra Directora, **doña CAROLINA SCHMIDT ZALDIVAR, R.U.T. N° 7.052.890-8,** ambos domiciliados en Agustinas N° 1389, Santiago, y el **MINISTERIO DE SALUD**, en adelante "el MINSAL", representado por su Ministro, **don JAIME MAÑALICH MUXI, R.U.T. N° 7.155.618-2,** ambos domiciliados en Mac-Iver N° 541, Santiago, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio:

Antecedentes:

a) Que uno de los principales objetivos del Gobierno del Presidente Sebastián Piñera Echenique es aumentar la participación de la mujer en el mercado laboral, y que para el logro de este objetivo, es necesaria la creación de más y mejores empleos a través del crecimiento económico y la intervención de políticas públicas que generen las condiciones para ello.

b) Que el SERNAM coordina la implementación del Programa **"Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar"**, en adelante PMTJH, mediante el cual el Gobierno se plantea beneficiar a más de 30.000 mujeres anualmente por un período de 4 años, con el objetivo de apoyar su

inserción en el mercado laboral y avanzar en la superación de las discriminaciones que las afectan. La implementación de este Programa y el logro de sus objetivos, involucra la coordinación con diversos Ministerios e instituciones públicas y privadas.

c) Que el SERNAM, en el marco de sus atribuciones, durante el año 2011, coordina la implementación del PMTJH en 217 comunas de las 15 regiones del país.

d) El SERNAM y el MINSAL, en ejercicio de las funciones que le son propias, vienen en suscribir un convenio específico de colaboración para beneficiar a mujeres trabajadoras y mujeres jefas de hogar que participen en el Programa antes mencionado, comprometiéndose a realizar todas las acciones necesarias para asegurar el adecuado y oportuno seguimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y participar de las instancias de coordinación intersectorial a nivel nacional y regional que se constituyan para hacer más efectivo el logro de los acuerdos. Para lo anterior nombrarán oficialmente a profesionales con estas funciones y a un segundo profesional que pueda subrogar en caso de necesidad.

PRIMERO: Objeto del Convenio

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la ejecución del presente Convenio Especifico de colaboración, acuerdo que complementa el Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", año 2011, y que beneficiará a mujeres jefas de hogar y jefas de núcleo, que participen en dicho programa, brindándoles salud odontológica.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE MINSAL

1. Entregar 13.596 atenciones odontológicas integrales a las mujeres trabajadoras y jefas de hogar beneficiarias del PMTJH, a través del Programa de Salud Odontológica denominado: "Programa para Hombres y Mujeres de Escasos Recursos".

2. En acuerdo con SERNAM, implementar la distribución de atenciones odontológicas en forma regional y comunal de acuerdo al Anexo adjunto, el que se considera parte integrante de este Convenio.

3. Informar y enviar orientaciones técnicas a todos los Servicios de Salud del país, acerca de los alcances de este Convenio, apoyando a que la información llegue a las municipalidades donde se encuentra instalado el PMTJH, de manera de facilitar la gestión de las prestaciones.

4. Gestionar la suscripción de Convenios entre los Servicios de Salud y las Municipalidades participantes del Programa, procurando que esto se realice en los tiempos adecuados, de manera que no signifique atraso en la entrega de las prestaciones acordadas, e informando al SERNAM de la fecha en que estos convenios son firmados.

5. Velar que las atenciones odontológicas integrales, se realicen de acuerdo a criterios de calidad y oportunidad requeridas y en este marco realizar auditorías anuales, a un porcentaje de las prestaciones odontológicas entregadas, de manera de detectar falencias y corregir las mismas en un plazo adecuado.

6. Acordar con SERNAM un Protocolo de resolución de dificultades en la entrega de la prestación, para facilitar su atención por parte del MINSAL.

7. Entregar informes semestrales a SERNAM, acerca de los avances y dificultades regionales y comunales de la implementación de los acuerdos.

8. Incorporar el acuerdo sobre las prestaciones odontológicas, en el PMG de Género del Ministerio de Salud.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL SERNAM

1. Asesorar a los municipios participantes del programa en la prestación de habilitación laboral para el trabajo, en el marco de la ejecución del PMTJH, a fin de que las mujeres participantes tomen conciencia de la importancia del cuidado de la salud personal y laboral.
2. Coordinar las instancias intersectoriales, a nivel nacional y regional, que se constituyan en el marco del PMTJH, de manera de articular la oferta pública considerando los tiempos y necesidades de estas trabajadoras
3. Asesorar a las instancias sectoriales, en temas relacionados con el trabajo femenino, jefatura de hogar femenina, género y pobreza.
4. Asesorar técnicamente a los municipios para la implementación del Programa a nivel local.
5. Informar a MINSAL, de las nóminas de beneficiarias que solicitan prestaciones de salud odontológica. Dichos listados, se entregarán debidamente individualizadas con nombre, Rut y comuna, en formato base de datos, lo anterior dando estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 19.628-, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal.
6. Realizar evaluación y seguimiento a las usuarias del PMTJH, respecto de la cobertura y calidad de las prestaciones otorgadas.

Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

CUARTO: ACUERDO OPERATIVO

Las partes, asimismo, se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para asegurar el adecuado y oportuno seguimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y participar de las instancias de coordinación intersectorial a nivel nacional y regional que se constituyen en el marco del Programa.

QUINTO: UNIDAD TECNICA

La contraparte técnica y de supervisión de la ejecución de este Convenio la ejercerá el MINSAL a través del Jefe del Departamento Odontológico de la Subsecretaria de Redes Asistenciales o de la persona que éste designe.

Por su parte, la contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM a través de la Jefa del Área Mujer, Trabajo y Participación, o de la persona que ésta designe.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio regirá desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

Las partes, no obstante lo anterior, manifiestan su voluntad de prorrogar anualmente este convenio en los términos que en cada oportunidad se determinen, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y siempre que cuente con la conformidad de la Unidad Técnica de SERNAM.

La prórroga del convenio deberá ser sancionada mediante acto formal y comenzara a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio por motivos fundados. Asimismo cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante aviso formal dado a la otra parte con, a lo menos, 90 días corridos de anticipación contados desde la fecha en la que se pretende terminar.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se comprometen a respetar los derechos adquiridos por terceros beneficiarios del presente convenio.

SEPTIMO: PERSONERIAS

La personería de la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, doña **Carolina Schmidt Zaldívar** consta en el Decreto Supremo N° 168, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio

del Interior. En tanto, la personería del Ministro de Salud Pública, don **Jaime Mañalich Muxi**, consta en el Decreto Supremo N° 168, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

OCTAVO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCION

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia./**CAROLINA SCHMIDT ZALDIVAR - MINISTRA DIRECTORA – SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER/ JAIME MAÑALICH MUXI – MINISTRO – MINISTERIO DE SALUD PUBLICA//**"

ARTICULO 2°: Se deja constancia que la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer.

ARTICULO 3°: Publíquese la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la pagina web del SERNAM.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Distribución:
- Dirección
- Subdirección
- Fiscalía
- Área Mujer, Trabajo y Participación
- Oficina de Partes

Gobierno de Chile

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Y

EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

En Santiago a **01 de abril de 2011** entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, en adelante "el SERNAM", organismo descentralizado del Estado, representado por su Ministra Directora, **doña CAROLINA SCHMIDT ZALDIVAR, R.U.T. N° 7.052.890-8,** ambos domiciliados en Agustinas N° 1389, Santiago, y el **MINISTERIO DE SALUD**, en adelante "el MINSAL", representado por su Ministro, **don JAIME MAÑALICH MUXI, R.U.T. N° 7.155.618-2,** ambos domiciliados en Mac- Iver N° 541, Santiago, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio:

Antecedentes:

a) Que uno de los principales objetivos del Gobierno del Presidente Sebastián Piñera Echenique es aumentar la participación de la mujer en el mercado laboral, y que para el logro de este objetivo, es necesaria la creación de más y mejores empleos a través del crecimiento económico y la intervención de políticas públicas que generen las condiciones para ello.

b) Que el SERNAM coordina la implementación del Programa **"Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar"**, en adelante PMTJH, mediante el cual el Gobierno se plantea beneficiar a más de 30.000 mujeres anualmente por un período de 4 años, con el objetivo de apoyar su inserción en el mercado laboral y avanzar en la superación de las discriminaciones que las afectan. La implementación de este Programa y el logro de sus objetivos, involucra la coordinación con diversos Ministerios e instituciones públicas y privadas.

c) Que el SERNAM, en el marco de sus atribuciones, durante el año 2011, coordina la implementación del PMTJH en 217 comunas de las 15 regiones del país.

d) El SERNAM y el MINSAL, en ejercicio de las funciones que le son propias, vienen en suscribir un convenio específico de colaboración para beneficiar a mujeres trabajadoras y mujeres jefas de hogar que participen en el Programa antes mencionado, comprometiéndose a realizar todas las acciones necesarias para asegurar el adecuado y oportuno seguimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y participar de las instancias de coordinación intersectorial a nivel nacional y regional que se constituyan para hacer más

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER FISCAL

efectivo el logro de los acuerdos. Para lo anterior nombrarán oficialmente a profesionales con estas funciones y a un segundo profesional que pueda subrogar en caso de necesidad.

PRIMERO: Objeto del Convenio

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la ejecución del presente Convenio Especifico de colaboración, acuerdo que complementa el Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", año 2011, y que beneficiará a mujeres jefas de hogar y jefas de núcleo, que participen en dicho programa, brindándoles salud odontológica.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE MINSAL

1. Entregar 13.596 atenciones odontológicas integrales a las mujeres trabajadoras y jefas de hogar beneficiarias del PMTJH, a través del Programa de Salud Odontológica denominado: "Programa para Hombres y Mujeres de Escasos Recursos".

2. En acuerdo con SERNAM, implementar la distribución de atenciones odontológicas en forma regional y comunal de acuerdo al Anexo adjunto, el que se considera parte integrante de este Convenio.

3. Informar y enviar orientaciones técnicas a todos los Servicios de Salud del país, acerca de los alcances de este Convenio, apoyando a que la información llegue a las municipalidades donde se encuentra instalado el PMTJH, de manera de facilitar la gestión de las prestaciones.

4. Gestionar la suscripción de Convenios entre los Servicios de Salud y las Municipalidades participantes del Programa, procurando que esto se realice en los tiempos adecuados, de manera que no signifique atraso en la entrega de las prestaciones acordadas, e informando al SERNAM de la fecha en que estos convenios son firmados.

5. Velar que las atenciones odontológicas integrales, se realicen de acuerdo a criterios de calidad y oportunidad requeridas y en este marco realizar auditorías anuales, a un porcentaje de las prestaciones odontológicas entregadas, de manera de detectar falencias y corregir las mismas en un plazo adecuado.

6. Acordar con SERNAM un Protocolo de resolución de dificultades en la entrega de la prestación, para facilitar su atención por parte del MINSAL.

7. Entregar informes semestrales a SERNAM, acerca de los avances y dificultades regionales y comunales de la implementación de los acuerdos.

8. Incorporar el acuerdo sobre las prestaciones odontológicas, en el PMG de Género del Ministerio de Salud.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL SERNAM

1. Asesorar a los municipios participantes del programa en la prestación de habilitación laboral para el trabajo, en el marco de la ejecución del PMTJH, a fin de que las mujeres participantes tomen conciencia de la importancia del cuidado de la salud personal y laboral.
2. Coordinar las instancias intersectoriales, a nivel nacional y regional, que se constituyan en el marco del PMTJH, de manera de articular la oferta pública considerando los tiempos y necesidades de estas trabajadoras
3. Asesorar a las instancias sectoriales, en temas relacionados con el trabajo femenino, jefatura de hogar femenina, género y pobreza.
4. Asesorar técnicamente a los municipios para la implementación del Programa a nivel local.
5. Informar a MINSAL, de las nóminas de beneficiarias que solicitan prestaciones de salud odontológica. Dichos listados, se entregarán debidamente individualizadas con nombre, Rut y comuna, en formato base de datos, lo anterior dando estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 19.628-, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal.
6. Realizar evaluación y seguimiento a las usuarias del PMTJH, respecto de la cobertura y calidad de las prestaciones otorgadas.

CUARTO: ACUERDO OPERATIVO

Las partes, asimismo, se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para asegurar el adecuado y oportuno seguimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y participar de las instancias de coordinación intersectorial a nivel nacional y regional que se constituyen en el marco del Programa.

QUINTO: UNIDAD TECNICA

La contraparte técnica y de supervisión de la ejecución de este Convenio la ejercerá el MINSAL a través del Jefe del Departamento Odontológico de la Subsecretaria de Redes Asistenciales o de la persona que éste designe.

Por su parte, la contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM a través de la Jefa del Área Mujer, Trabajo y Participación, o de la persona que ésta designe.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio regirá desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

Las partes, no obstante lo anterior, manifiestan su voluntad de prorrogar anualmente este convenio en los términos que en cada oportunidad se determinen, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y siempre que cuente con la conformidad de la Unidad Técnica de SERNAM.

La prórroga del convenio deberá ser sancionada mediante acto formal y comenzara a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.



Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio por motivos fundados. Asimismo cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante aviso formal dado a la otra parte con, a lo menos, 90 días corridos de anticipación contados desde la fecha en la que se pretende terminar.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se comprometen a respetar los derechos adquiridos por terceros beneficiarios del presente convenio.

SEPTIMO: PERSONERIAS

La personería de la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, doña **Carolina Schmidt Zaldívar** consta en el Decreto Supremo N° 168, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. En tanto, la personería del Ministro de Salud Pública, don **Jaime Mañalich Muxi**, consta en el Decreto Supremo N° 168, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

OCTAVO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCION

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE SALUD MINISTRO

JAIME MAÑALICH MUXI
MINISTRO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

REPUBLICA DE CHILE MINISTRA DIRECTORA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER FISCAL

ANEXO CONVENIO MINSAL - SERNAM
Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar
Municipalidades ejecutoras 2011

REGION	COMUNA	TOTAL PARTICIPANTES 2011	CUPOS ODONTOLÓGICOS 2011
XV	Municipalidad de Arica	270	192
I	Municipalidad de Huara	94	26
I	Municipalidad de Pozo Almonte	159	54
I	Municipalidad de Pica	80	26
I	Municipalidad de Alto Hospicio	200	102
I	Municipalidad de Iquique	250	94
II	Municipalidad de Antofagasta	250	94
II	Municipalidad de Tocopilla	130	72
II	Municipalidad de Tal Tal	100	54
II	Municipalidad Calama	200	114
III	Municipalidad de Vallenar	150	54
III	Municipalidad Tierra Amarilla	147	34
III	Municipalidad de Freirna	121	26
III	Municipalidad de Caldera	119	34
III	Municipalidad de Chañaral	130	34
III	Municipalidad de Huasco	116	26
III	Municipalidad de Copiapó	281	114
IV	Municipalidad de Canela	100	34
IV	Municipalidad de Los Vilos	100	46
IV	Municipalidad de Andacollo	100	34
IV	Municipalidad de Monte Patria	130	72
IV	Municipalidad de Salamanca	130	72
IV	Municipalidad de Vicuña	90	72
IV	Municipalidad de La Serena	200	114
IV	Municipalidad de Illapel	130	72
IV	Municipalidad de Coquimbo	200	114
IV	Municipalidad de Combarbalá	100	34
IV	Municipalidad de Ovalle	180	102
V	Municipalidad de Olmué	100	70
V	Municipalidad de Putaendo	100	46
V	Municipalidad de La Ligua	130	72
V	Municipalidad de Nogales	130	70
V	Municipalidad de Llay Llay	130	72
V	Municipalidad de San Antonio	180	114
V	Municipalidad de Quillota	180	90
V	Municipalidad de Los Andes	180	102
V	Municipalidad de Hijuelas	100	34
V	Municipalidad de Valparaíso	250	160
V	Municipalidad de Calle Larga	100	34
V	Municipalidad de San Felipe	180	72
V	Municipalidad de Quintero	130	46
V	Municipalidad de Puchuncavi	100	34
V	Municipalidad de Cartagena	100	60
V	Municipalidad de El Quisco	130	46
V	Municipalidad de La Calera	150	54
V	Municipalidad de Petorca	80	26
V	Municipalidad de Catemu	90	25

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER FISCAL

V	Municipalidad de Viña del Mar	250	130
V	Municipalidad de Cabildo	100	19
V	Municipalidad de Panquehue	100	18
V	Municipalidad de Concón	200	30
V	Municipalidad de Rinconada de Los Andes	80	20
V	Municipalidad de Quilpué	200	21
VI	Municipalidad de San Fernando	180	102
VI	Municipalidad de Rancagua	327	144
VI	Municipalidad de Rengo	232	102
VI	Municipalidad de Chépica	121	34
VI	Municipalidad de Pichilemu	119	50
VI	Municipalidad de Palmilla	125	40
VI	Municipalidad de Chimbarongo	160	72
VI	Municipalidad de Peumo	130	34
VI	Municipalidad de Coltauco	119	34
VI	Municipalidad Quinta de Tilcoco	137	44
VI	Municipalidad de San Francisco de Mostazal	191	54
VI	Municipalidad de Doñihue	120	60
VI	Municipalidad de Santa Cruz	190	72
VI	Municipalidad de Machalí	149	72
VI	San Vicente de Tagua Tagua	130	46
VII	Municipalidad Cauquenes	150	58
VII	Municipalidad de Villa Alegre	100	34
VII	Municipalidad Empedrado	80	35
VII	Municipalidad Teno	100	34
VII	Municipalidad Sagrada Familia	100	34
VII	Municipalidad Romeral	100	34
VII	Municipalidad Río Claro	100	34
VII	Municipalidad Chanco	100	34
VII	Municipalidad de Longaví	100	72
VII	Municipalidad de Curicó	200	114
VII	Municipalidad de San Javier	150	84
VII	Municipalidad de Linares	150	84
VII	Municipalidad de Molina	150	64
VII	Municipalidad del Maule	100	54
VII	Municipalidad de Talca	200	114
VII	Municipalidad de San Clemente	100	40
VII	Municipalidad de Pelluhue	100	54
VII	Municipalidad de Parral	100	84
VII	Municipalidad de Colbún	100	34
VII	Municipalidad de Yerbas Buenas	100	20
VIII	Municipalidad de Chillán	200	114
VIII	Municipalidad de Coronel	130	50
VIII	Municipalidad de Cañete	130	90
VIII	Municipalidad de Nacimiento	130	72
VIII	Municipalidad de Lota	150	84
VIII	Municipalidad de Concepción	250	100
VIII	Municipalidad de Quillón	100	16
VIII	Municipalidad de San Carlos	180	102
VIII	Municipalidad de Yungay	100	34
VIII	Municipalidad de Laja	130	46
VIII	Municipalidad de Bulnes	130	46
VIII	Municipalidad de Yumbel	130	46
VIII	Municipalidad de Coelemu	100	54
VIII	Municipalidad de Chiguayante	180	66
VIII	Municipalidad de Santa Juana	100	34
VIII	Municipalidad de El Carmen	100	38
VIII	Municipalidad San Pedro de la Paz	180	60



VIII	Municipalidad de Los Álamos	100	60
VIII	Municipalidad de Los Ángeles	200	90
VIII	Municipalidad de Hualqui	100	38
VIII	Municipalidad de Tomé	180	102
VIII	Municipalidad de Chillán Viejo	130	72
VIII	Municipalidad de Talcahuano	200	114
VIII	Municipalidad de Curanilahue	130	90
VIII	Municipalidad de Cabrero	130	60
VIII	Municipalidad de Hualpén	180	102
VIII	Municipalidad Lebu	130	90
VIII	Municipalidad Penco	180	102
IX	Municipalidad de Lautaro	130	36
IX	Municipalidad de Pitrufquén	130	48
IX	Municipalidad de Toltén	100	34
IX	Municipalidad de Perquenco	80	26
IX	Municipalidad de Galvarino	100	30
IX	Municipalidad de Puerto Saavedra	100	34
IX	Municipalidad de Loncoche	130	25
IX	Municipalidad de Lonquimay	100	32
IX	Municipalidad de Temuco	250	144
IX	Municipalidad de Angol	100	46
IX	Municipalidad de Villarrica	100	74
IX	Municipalidad de Pucón	100	22
IX	Municipalidad de Nueva Imperial	100	20
IX	Municipalidad de Renaico	100	30
IX	Municipalidad de Victoria	100	54
IX	Municipalidad de Melipeuco	100	19
IX	Municipalidad de Purén	100	30
IX	Municipalidad de Padre Las Casas	180	90
IX	Municipalidad de Gorbea	100	30
IX	Municipalidad de Freire	100	19
IX	Municipalidad de Collipulli	100	34
IX	Municipalidad de Cholchol	100	19
IX	Municipalidad de Lumaco	100	19
IX	Municipalidad de Teodoro Schmidt	100	20
IX	Municipalidad de Los Sauces	80	30
IX	Municipalidad de Ercilla	100	34
IX	Municipalidad de Carahue	100	76
IX	Municipalidad de Curarrehue	100	19
X	Municipalidad de Puerto Montt	200	114
X	Municipalidad de Fresia	130	34
X	Municipalidad de Purranque	136	54
X	Municipalidad de Ancud	100	46
X	Municipalidad de Quellón	100	45
X	Municipalidad de Osorno	200	114
X	Municipalidad de Castro	150	90
X	Municipalidad Frutillar	100	34
X	Municipalidad de Calbuco	100	54
X	Municipalidad de Llanquihue	100	19
X	Municipalidad de Río Negro	110	28
X	Municipalidad de San Pablo	120	46
X	Municipalidad de Chonchi	100	45
X	Municipalidad de Puerto Varas	141	46
X	Municipalidad de Maullín	100	34
X	Municipalidad de Los Muermos	100	19
X	Municipalidad de Puerto Octay	100	28
X	Municipalidad de Hualaihué	160	16
XI	Municipalidad de Aysén	130	54

SERNAM FISCAL

XI	Municipalidad de Coyhaique	180	102
XII	Municipalidad Puerto Natales	100	21
XII	Municipalidad de Punta Arenas	200	114
XIV	Municipalidad de Valdivia	200	114
XIV	Municipalidad de Corral	100	15
XIV	Municipalidad de Lanco	100	46
XIV	Municipalidad San José de la Mariquina	107	34
XIV	Municipalidad de Los Lagos	145	46
XIV	Municipalidad La Unión	130	60
XIV	Municipalidad Paillaco	100	34
XIV	Municipalidad Río Bueno	180	45
XIV	Municipalidad Lago Ranco	80	20
XIV	Municipalidad de Panguipulli	130	35
RM	Municipalidad de Buin	152	84
RM	Municipalidad de Calera de Tango	155	46
RM	Municipalidad de Cerro Navia	200	74
RM	Municipalidad de Colina	180	102
RM	Municipalidad de Conchalí	200	114
RM	Municipalidad de Curacaví	122	20
RM	Municipalidad de Cerrillos	170	67
RM	Municipalidad de Estación Central	208	94
RM	Municipalidad de La Florida	250	90
RM	Municipalidad de La Pintana	200	114
RM	Municipalidad de La Reina	200	66
RM	Municipalidad de Lo Espejo	200	114
RM	Municipalidad de Lo Prado	200	114
RM	Municipalidad de Maipú	242	144
RM	Municipalidad de Padre Hurtado	150	54
RM	Municipalidad de Paine	180	66
RM	Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda	200	74
RM	Municipalidad de Peñaflor	150	84
RM	Municipalidad de Peñalolén	247	86
RM	Municipalidad de Pudahuel	200	114
RM	Municipalidad de Quilicura	200	114
RM	Municipalidad de Recoleta	168	25
RM	Municipalidad de San Bernardo	180	114
RM	Municipalidad de San Joaquín	180	66
RM	Municipalidad de San Miguel	180	102
RM	Municipalidad de San Ramón	135	102
RM	Municipalidad de Santiago	250	97
RM	Municipalidad El Bosque	200	114
RM	Municipalidad El Monte	137	72
RM	Municipalidad Independencia	180	66
RM	Municipalidad Isla de Maipo	130	72
RM	Municipalidad La Cisterna	180	102
RM	Municipalidad La Granja	200	114
RM	Municipalidad Lampa	150	54
RM	Municipalidad María Pinto	100	19
RM	Municipalidad Melipilla	180	84
RM	Municipalidad Puente Alto	250	150
RM	Municipalidad Quinta Normal	200	114
RM	Municipalidad San José de Maipo	100	34
RM	Municipalidad Talagante	180	66
RM	Municipalidad Lo Barnechea	200	66
	TOTALES	***31312***	***13596***